

RE: MEMORIAL - PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Y SOLICITUD DE HONORARIOS DE PARTICION - SUCESION INTESTADA - RADICADO 11001400301920220061200

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 26/06/2023 9:06

Para:GONZALO ESCOBAR <gaescobarc@gmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ

Escribiente

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: GONZALO ESCOBAR <gaescobarc@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 8:05

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dr.firmaabogados@gmail.com <dr.firmaabogados@gmail.com>; juridicogonzalo@hotmail.com <juridicogonzalo@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL - PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Y SOLICITUD DE HONORARIOS DE PARTICION - SUCESION INTESTADA - RADICADO 11001400301920220061200

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RAD: 2022 00612 00.

CAUSANTE: MARIA INES VELASQUEZ

Cordial saludo, el suscrito abogado GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.757.008 de Bogota,D.C. y con T.P. 119.315 del C.S.J., OBRANDO EN MI CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDOR DESIGNADO POR EL DESPACHO, por medio del presente correo electrónico pongo a disposición del despacho y de las partes, el trabajo de partición en

formato PDF de la Sucesión Intestada de la señora Maria Ines Velasquez (q.e.p.d) con Radicado: 11001400301920220061200; estando dentro de los términos legales concedidos por el despacho y de conformidad a lo normado en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

De igual manera radicó memorial solicitando al despacho una vez sea aprobado el trabajo de partición, se me sean fijados honorario de partición de conformidad a lo normado en el artículo 363 del Código General del Proceso en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa



Gonzalo Escobar.

Abogado.

Especialista en Derecho Penal y Criminología.

Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo.

☎ 3104783445

✉ gaescobar@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: *Este mensaje y sus documentos adjuntos, pueden contener información privilegiada y/o confidencial que está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si usted recibe este mensaje y no es el destinatario indicado, por favor, notícalo inmediatamente y remita el mensaje original a la dirección de correo electrónico indicada. Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de esta comunicación queda estrictamente prohibida. Gracias.*



Señor

JUEZ JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL.

E.S.D.

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RAD: 2022 00612 00.

CAUSANTE: MARIA INES VELASQUEZ

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION.

GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES, mayor de edad, abogado con T.P. 119.315 del C.S.J., identificado con número de cedula de ciudadanía 79.757.008 de Bogotá, **OBRANDO EN MI CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDOR DESIGNADO POR EL DESPACHO**, estando debidamente autorizado y estando dentro del término legal concedido, **presento trabajo de partición de la sucesión intestada de la señora María Inés Velásquez en Siete (7) Folios**, conforme a lo ordenado por el despacho en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. La causante señora **María Inés Velásquez** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 20.188.982 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 03 de julio de 2021, lugar de su ultimo domicilio.
2. La causante señora **María Inés Velásquez**, sostuvo una relación con el señor **Pedro María Sarmiento Rojas**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 17.017.413 de Bogotá, D.C., en la cual fue procreado el señor **Jorge Enrique Sarmiento Velásquez** (Demandante), quien nació el día 15 de noviembre del año 1965.
3. La causante **María Inés Velásquez** era de estado civil soltera por viudez, sin nueva sociedad conyugal y/o unión marital de hecho reconocida.
4. Mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, notificado por estado de fecha de fecha 18 de julio de 2022 se declara abierto el proceso de sucesión intestada de la señora **María Inés Velásquez (q.e.p.d)**
5. Mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, notificado por estado de fecha de fecha 18 de julio de 2022, se reconoce como heredero al señor **Jorge Enrique Sarmiento Velásquez** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.358.440 de Bogotá, D.C.; en calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. Mediante auto de fecha 14 de octubre de 2022, notificado por estado de fecha de fecha 18 de octubre de 2022, se reconoce como heredero a la señora **Dora Inés Velásquez** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.911.308 de Bogotá, D.C.; en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
7. De conformidad a la audiencia de inventario y avalúos de fecha 8 de febrero de 2023 respecto a la sucesión de la referencia, el activo de la sucesión correspondiente a los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA

El Derecho de dominio, propiedad y posesión sobre la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble tipo apartamento, situado dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, barrio la



Estrada, localidad de Engativá, dirección catastral Carrera 70 D No. 64 G - 42 apartamento doscientos uno (201), el cual cuenta con la cédula catastral 00559030800102001 y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510428 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro. Comprendido en su totalidad dentro de su área, cabida y linderos descritos en la escritura pública número mil setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá, al igual que en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: La causante María Inés Velázquez adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble por compra realizada a los señores Clara Elisa Cuesta de Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.306.216; Nohora Fabiola Loaiza Rúa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.641.199; Efraín Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.931.174, acto solemnizado a través de la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000) otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

AVALÚO: El valor de la cuota parte del inmueble, se evalúa esta partida en la suma de Cincuenta Y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Y Unos Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$55.861.500).

PARTIDA SEGUNDA

El derecho de dominio y propiedad del cien por ciento (100%) sobre el bien inmueble tipo casa-lote (globo de terreno) situado dentro del área urbana perteneciente al municipio de Acacias departamento del Meta, dirección carrera 47 No. 17 – 30, MZ X, CS 9, ET 3, Las Acacias, con el número de identificación catastral 010007350019000 y el folio de matrícula inmobiliaria 232-17810 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias, departamento del Meta. Con un área total de terreno de 147 m2 y un área total construida de 143 m2, comprendido en su totalidad dentro de los linderos contenidos en la escritura pública número mil doscientos treinta (1230) de fecha dieciocho (18) de junio del año (1991), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

TRADICIÓN: la causante María Inés Velázquez, adquirió el bien inmueble por compra realizada a los señores José del Carmen Bernal Cubillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.841.954 y María del Rosario Sánchez de Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.578 551, acto solemnizado a través de la escritura pública número trescientos ochenta y siete (387) de fecha primero (1º) de marzo del año dos mil seis (2006), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

AVALÚO: El valor del inmueble, se evalúa esta partida en la suma de Cuarenta Y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$49.247.000).

8. De conformidad a la audiencia de inventario y avalúos de fecha 2 de febrero de 2023 respecto a la sucesión de la referencia, el pasivo de la sucesión es de Cero Pesos (\$0).
9. De conformidad a la audiencia de inventario y avalúos de fecha 2 de febrero de 2023 el Juzgado 19 Civil Municipal procede a designar auxiliar de justicia, concediendo 5 días para realizar la labor encomendada.
10. El suscrito auxiliar de justicia GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES acepta y toma posesión como partidador dentro del proceso de la referencia, en fecha 22 de junio de 2023.



HEREDEROS RECONOCIDOS

Los únicos herederos reconocidos dentro de la sucesión de la referencia, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario son las siguientes personas:

- **Jorge Enrique Sarmiento Velázquez** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.358.440 de Bogotá, D.C.
- **Dora Inés Velásquez** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.911.308 de Bogotá, D.C.

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo de la sucesión es de (\$105.108.500) Ciento Cinco Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA

El Derecho de dominio, propiedad y posesión sobre la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble tipo apartamento, situado dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, barrio la Estrada, localidad de Engativá, dirección catastral Carrera 70 D No. 64 G - 42 apartamento doscientos uno (201), el cual cuenta con la cédula catastral 00559030800102001 y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510428 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro. Comprendido en su totalidad dentro de su área, cabida y linderos descritos en la escritura pública número mil setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá, al igual que en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: La causante María Inés Velásquez adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble por compra realizada a los señores Clara Elisa Cuesta de Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.306.216; Nohora Fabiola Loaiza Rúa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.641.199; Efraín Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.931.174, acto solemnizado a través de la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000) otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

EL VALOR DE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% DE ESTE INMUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$55.861.500).
---	---

PARTIDA SEGUNDA

El derecho de dominio y propiedad del cien por ciento (100%) sobre el bien inmueble tipo casa-lote (globo de terreno) situado dentro del área urbana perteneciente al municipio de Acacias departamento del Meta, dirección carrera 47 No. 17 - 30, MZ X, CS 9, ET 3, Las Acacias, con el número de identificación catastral 010007350019000 y el folio de matrícula inmobiliaria 232-17810 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias, departamento del Meta. Con un área total de terreno de 147 m² y un área total construida de 143 m², comprendido en su totalidad dentro de los linderos contenidos en la escritura



pública número mil doscientos treinta (1230) de fecha dieciocho (18) de junio del año (1991), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

TRADICIÓN: la causante María Inés Velázquez, adquirió el bien inmueble por compra realizada a los señores José del Carmen Bernal Cubillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.841.954 y María del Rosario Sánchez de Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.578 551, acto solemnizado a través de la escritura pública número trescientos ochenta y siete (387) de fecha primero (1º) de marzo del año dos mil seis (2006), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

ESTE INMUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$49.247.000).
--	--

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto inventariado asciende a la cantidad de (\$105.108.500) Ciento Cinco Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte.

TOTAL, ACTIVO	\$105.108.500
---------------	---------------

PASIVO HEREDITARIO

El pasivo hereditario dentro de la sucesión de la referencia es de (\$0) Cero Pesos de conformidad al acta de inventario y avalúos de fecha 08 de febrero de 2023.

TOTAL, PASIVO	\$0
---------------	-----

PASIVO BRUTO INVENTARIADO

El pasivo bruto inventariado asciende a la cantidad de (\$0) Cero Pesos M/Cte.

TOTAL, PASIVO	\$0
---------------	-----

LIQUIDACIÓN

El monto del acervo hereditario inventariado corresponde a la suma (\$105.108.500) Ciento Cinco Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte.

Como son los herederos anteriormente mencionados los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo patrimonial se reducirá en la proporción y derecho que le corresponde. En consecuencia, la liquidación de los activos y pasivos es como sigue:

Valor de los activos inventariados:	\$105.108.500
-------------------------------------	---------------

Jorge Enrique Sarmiento Velázquez identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.358.440 de Bogotá, D.C.	\$52.554.250
Dora Inés Velázquez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.911.308 de Bogotá, D.C.	\$52.554.250

SUMAS IGUALES **\$105.108.500**

Pasivo Herencial:	\$0
--------------------------	-----

SUMAS IGUALES **\$0**



DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA DE JORGE ENRIQUE SARMIENTO VELÁZQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 79.358.440 DE BOGOTÁ, D.C. EN CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE MARÍA INÉS VELÁSQUEZ.

Al heredero JORGE ENRIQUE SARMIENTO VELÁZQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.358.440; en calidad de hijo de la causante MARÍA INÉS VELÁSQUEZ; le corresponde por su herencia la suma de (\$52.554.250) Cincuenta Y Dos Millones Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte.

Para pagársela se le adjudica de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: El 25% del Derecho de cuota parte del Derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso correspondiente al bien inmueble tipo apartamento, situado dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, barrio la Estrada, localidad de Engativá, dirección catastral Carrera 70 D No. 64 G - 42 apartamento doscientos uno (201), el cual cuenta con la cédula catastral 00559030800102001 y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510428 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro. Comprendido en su totalidad dentro de su área, cabida y linderos descritos en la escritura pública número mil setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá, al igual que en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: La causante María Inés Velázquez adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble por compra realizada a los señores Clara Elisa Cuesta de Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.306.216; Nohora Fabiola Loaiza Rúa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.641.199; Efraín Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.931.174, acto solemnizado a través de la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000) otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

POR UN VALOR DE \$27.930.750 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.)

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del Derecho de cuota parte del Derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso correspondiente al bien inmueble tipo casa-lote (globo de terreno) situado dentro del área urbana perteneciente al municipio de Acacias departamento del Meta, dirección carrera 47 No. 17 - 30, MZ X, CS 9, ET 3, Las Acacias, con el número de identificación catastral 010007350019000 y el folio de matrícula inmobiliaria 232-17810 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias, departamento del Meta. Con un área total de terreno de 147 m² y un área total construida de 143 m², comprendido en su totalidad dentro de los linderos contenidos en la escritura pública número mil doscientos treinta (1230) de fecha dieciocho (18) de junio del año (1991), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

TRADICIÓN: la causante María Inés Velázquez, adquirió el bien inmueble por compra realizada a los señores José del Carmen Bernal Cubillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.841.954 y María del Rosario Sánchez de Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.578 551, acto solemnizado a través de la escritura pública número trescientos ochenta y siete (387) de fecha



primero (1º) de marzo del año dos mil seis (2006), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

POR UN VALOR DE \$24.623.500 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte.)

SUMA DE PARTIDAS	
PARTIDA PRIMERA	\$27.930.750
PARTIDA SEGUNDA	\$24.623.500
TOTAL, ADJUDICADO	\$52.554.250

TOTAL, ADJUDICADO A JORGE ENRIQUE SARMIENTO VELÁZQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 79.358.440 DE BOGOTÁ	\$52.554.250
---	--------------

HIJUELA DE DORA INÉS VELÁSQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 51.911.308 DE BOGOTÁ, D.C EN CALIDAD DE HIJA DE LA CAUSANTE MARÍA INÉS VELÁSQUEZ.

A la heredera DORA INÉS VELÁSQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 51.911.308 DE BOGOTÁ; en calidad de hija de la causante MARÍA INÉS VELÁSQUEZ; le corresponde por su herencia la suma de (\$52.554.250) Cincuenta Y Dos Millones Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte.

Para pagársela se le adjudica de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: El 25% del Derecho de cuota parte del Derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso correspondiente al bien inmueble tipo apartamento, situado dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, barrio la Estrada, localidad de Engativá, dirección catastral Carrera 70 D No. 64 G - 42 apartamento doscientos uno (201), el cual cuenta con la cédula catastral 00559030800102001 y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510428 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro. Comprendido en su totalidad dentro de su área, cabida y linderos descritos en la escritura pública número mil setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá, al igual que en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000), otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: La causante María Inés Velázquez adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble por compra realizada a los señores Clara Elisa Cuesta de Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.306.216; Nohora Fabiola Loaiza Rúa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.641.199; Efraín Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.931.174, acto solemnizado a través de la escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2535) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil (2000) otorgada en la notaría cuarta (4º) del círculo de Bogotá.

POR UN VALOR DE \$27.930.750 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.)

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del Derecho de cuota parte del Derecho de dominio, propiedad y posesión en común y proindiviso correspondiente al bien inmueble tipo casa-lote (globo de terreno) situado dentro del área urbana perteneciente al municipio de Acacias departamento del Meta, dirección carrera 47 No. 17 – 30,



GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES
ABOGADO

MZ X, CS 9, ET 3, Las Acacias, con el número de identificación catastral 010007350019000 y el folio de matrícula inmobiliaria 232-17810 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias, departamento del Meta. Con un área total de terreno de 147 m² y un área total construida de 143 m², comprendido en su totalidad dentro de los linderos contenidos en la escritura pública número mil doscientos treinta (1230) de fecha dieciocho (18) de junio del año (1991), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

TRADICIÓN: la causante María Inés Velázquez, adquirió el bien inmueble por compra realizada a los señores José del Carmen Bernal Cubillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.841.954 y María del Rosario Sánchez de Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.578 551, acto solemnizado a través de la escritura pública número trescientos ochenta y siete (387) de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil seis (2006), otorgada en la notaría única de Acacias, Departamento del Meta.

POR UN VALOR DE \$24.623.500 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte.)

SUMA DE PARTIDAS	
PARTIDA PRIMERA	\$27.930.750
PARTIDA SEGUNDA	\$24.623.500
TOTAL, ADJUDICADO	\$52.554.250

TOTAL, ADJUDICADO A DORA INÉS VELÁSQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 51.911.308 DE BOGOTÁ	\$52.554.250
---	--------------

COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados (\$105.108.500) Ciento Cinco Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte.

Hijuela de Jorge Enrique Sarmiento Velázquez identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.358.440 de Bogotá, D.C.	\$52.554.250
Hijuela de Dora Inés Velázquez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.911.308 de Bogotá, D.C.	\$52.554.250

SUMAS IGUALES **\$105.108.500**

El pasivo hereditario dentro de la sucesión de la referencia es de (\$) Cero Pesos de conformidad a la audiencia de inventario y avalúos de fecha 8 de febrero de 2023.

TOTAL, PASIVO	\$0
---------------	-----

SUMAS IGUALES **\$0**

De la señora Juez,

Respetuosamente;

GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES
C.C. 79.757.008 de Bogotá, D.C.
T.P 119315 del C.S.J.



GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES
ABOGADO

Señor
JUEZ JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
RAD: 2022 00612 00.
CAUSANTE: MARIA INES VELASQUEZ

ASUNTO: Solicitud de Fijación Honorarios de Partición una vez sea aprobada.

GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES, mayor de edad, abogado con T.P. 119.315 del C.S.J., identificado con número de cedula de ciudadanía 79.757.008 de Bogotá, OBRANDO EN MI CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE PARTIDOR DESIGNADO POR EL DESPACHO, estando debidamente autorizado; por medio del presente escrito solicito muy comedidamente se me sean fijados honorarios de partición una vez sea aprobada, de conformidad a lo normado en el artículo 363 del Código General del Proceso en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

Del señor Juez,

Respetuosamente;

GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES
C.C. 79.757.008 de Bogotá, D.C.
T.P 119315 del C.S.J.
Email: gaescobarc@gmail.com